



ACEPTACION DE LA OFERTA
SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 1 de 3

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CMC009-2026
10 de marzo de 2026

OBJETO DEL CONTRATO

Brindar alimentación a la fuerza pública, personal de apoyo de tránsito, Policía Nacional, Ejército Nacional y fuerza pública en general que realicen apoyo en la jurisdicción del municipio y atención a los integrantes de la Mesa de Víctimas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio. Para la ejecución se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP).
No se exige aprobación de garantías, conforme se explica más adelante.

PRESUPUESTO

CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340), CDP No. 366 de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
RESTAURANTE LAS GARZAS DE ORIENTE
NIT 1.017.200.894-9

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en el Informe de Evaluación del 10 de marzo de 2026, la Secretaría General y de Gobierno manifiesta de manera expresa e incondicional la ACEPTACIÓN de la oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima cuantía CMC-009-2026.

La propuesta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y otros), no supera los valores unitarios establecidos en la invitación y coincide con el presupuesto oficial del proceso.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Calle 20 N° 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ACEPTACION DE LA OFERTA
SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 2 de 3

1. Análisis de exigibilidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, la entidad no está obligada a exigir garantías, salvo que la naturaleza del contrato lo requiera.

2. Naturaleza del objeto

El contrato corresponde a suministro de alimentación, sin anticipo, sin manejo de recursos públicos por parte del contratista y sin riesgos que impliquen afectación patrimonial directa a la entidad.

3. Conclusión

NO SE EXIGE GARANTÍA ÚNICA, por las siguientes razones:

- El proceso es de mínima cuantía, modalidad en la cual la garantía no es obligatoria.
- El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.
- El riesgo contractual es bajo, según los estudios previos.
- El contratista no administra recursos públicos.

Por lo anterior, no aplica tabla de amparos.

SUPERVISIÓN

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se designa como supervisor del contrato a:

NOMBRE: María Paula Colorado Vargas

CARGO: Secretaría General y de Gobierno

CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

DIRECCIÓN: Calle 20 N° 20-35, San Rafael – Antioquia

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Calle 20 N° 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co



ACEPTACION DE LA OFERTA
SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 3 de 3

De acuerdo con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituye el contrato para todos los efectos legales.

San Rafael – Antioquia, 10 de marzo de 2026

ORIGINAL FIRMADO

María Paula Colorado Vargas
Secretaría General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco– Abogado asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	María Paula Colorado Vargas-Secretaría General y de Gobierno
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	